



16

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°2461-2017/MPS-GSCyGRD.

Sullana, 29 de Diciembre del 2017.

Visto: La Resolución Gerencial N° 2246-2017/MPS-GSCyGRD de fecha 22.11.2017, emitida por la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastre, que resuelve dar inicio al Procedimiento Administrativo Sancionador, la misma que es notificada el día 05.12.2017 al Sr. **Segundo Zeta Estrada**, identificado con DNI N°03658981, propietario del establecimiento Comercial denominado "Taller de Pintura y Planchado", quien a la fecha presenta descargo, referente a la notificación de Cargo N° 1311-2017/MPS de fecha 04.09.2017; "POR CARECER DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGADO POR AUTORIDAD MUNICIPAL" (Infracción D-501 del RASA O.M N° 018-2014/MPS), equivalente al 25% de la UIT, lugar de la infracción Ubicado en Calle Augusto B. Leguía N°114 del AA.HH. "El Obrero" - Sullana; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

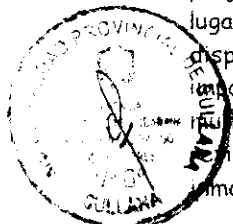
Que, el Art. 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 dispone que: "Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias (...) las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras (...)";

Que, el Art. 47° de la Ley antes acotada señala que: "El Concejo Municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas y las de carácter tributario se sujetan a lo dispuesto por el Código Tributario", significando que a través de la Ordenanza Municipal N° 0018-2014/MPS se Aprueba el REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS y SU ANEXO EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES y SANCIONES;

Que, habiéndose concluido el plazo de cinco (05) días hábiles otorgado al administrado para los alegatos, conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ordenanza Municipal N° 18-2014/MPS del 23.07.2014, se dispone la actuación de pruebas, fijando un período de diez (10) días hábiles, dentro de los cuales deberán actuarse los medios probatorios que sean necesarios para el esclarecimiento de los hechos que motivaron la instauración del procedimiento administrativo sancionador.

Que, mediante actos de inspección que se verifican del Acta de Fiscalización N° 743-2017/MPS-SGCM-UFelM; levantada con fecha 04.09.2017; por la que se constata que el administrado Sr. **Segundo Zeta Estrada**, identificado con DNI N°03658981, propietario del establecimiento Comercial denominado "Taller de Pintura y Planchado", viene infringiendo la OM N° 018-2014-MPS; que Sanciona con el 25% de UIT "POR CARECER DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGADO POR AUTORIDAD MUNICIPAL".

Que se debe precisar que luego de notificada la Resolución Gerencial N° 2246-2017/MPS-GSCyGRD de fecha 22.11.2017, la misma que Da Inicio al Procedimiento Administrativa Sancionador; conforme lo previsto por el artículo 38° de la O.M N°018-2014, la misma que fue notificada el día 05.12.2017, debiendo señalar que el administrado presenta descargo mediante ticket de expediente N°039296 de fecha 12.12.2017, el mismo que se encuentra dentro de los plazos establecidos en la Ordenanza Municipal N°018-2014/MPS, continuando por la prosecución del presente procedimiento.



Que, siendo así es necesaria disponer lo conveniente; y estando a la informado por la Sub Gerencia de Control Municipal; y de acuerdo a las facultades conferidas a esta Gerencia, y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y la Resolución de Alcaldía N° 107-2011/MPS del 11.01.2011; en concordancia con la O.M N°018-2014/MPS, debemas señalar que;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Instaurar la etapa de actuación probatoria a de instrucción de conformidad al Artículo 43° de la O.M N° 018-2014/MPS, en el proceso administrativo sancionador instaurada en contra del administrada Sr. Segundo Zeta Estrada, identificado con DNI N°03658981, propietario del establecimiento Comercial denominado "Taller de Pintura y Planchado", referente a la notificación de Carga N° 1311-2017/MPS de fecha 04.09.2017 "POR CARECER DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGADO POR AUTORIDAD MUNICIPAL", equivalente al 25% UIT; sin perjuicio del derecho del administrada a proponer la que convenga a sus intereses, con posibilidad de presentar pruebas, con los informes respectivos y facultativos correspondientes.

ARTÍCULO SEGUNDO: TÉNGASE por ofrecidos los medios probatorios presentados mediante ticket de expediente N°039296 de fecha 12.12.2017; los mismos que serán meritados para la emisión de la Resolución correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: CÚMPLASE; con notificar a la administrada con la presente Resolución en su domicilio ubicado en Calle Augusto B. Leguía N°112 del AA.HH. "El Obrero" - Sullana.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

C.C.
Interesado
Subg. Control Mun.
Archivo
JB947/eps.

GOBIERNO REGIONAL DE SULLANA
GERENCIA REGIONAL DE SULLANA
Sullana Vivanco
GERENCIA REGIONAL DE SULLANA